

CONTENIDO

Presentación	17
Capítulo introductorio	
Recurso extraordinario de anulación del laudo arbitral. Aspectos generales <i>Aida Patricia Hernández Silva</i>	21
1. Naturaleza y alcance	23
2. Oportunidad, legitimación y competencia	25
3. Causales para interponer el recurso	28
4. Efectos del recurso	31
5. Costas	32
<i>Apéndice.</i> Algunas decisiones judiciales relevantes	
1. Consejo de Estado. Sentencia del 8 de julio de 2015. C. P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa	37
2. Consejo de Estado. Sentencia del 23 de septiembre de 2015. C. P.: Carlos Alberto Zambrano Barrera	38
3. Consejo de Estado. Sentencia del 27 de noviembre de 2002. C. P.: María Elena Giraldo Gómez	41
4. Consejo de Estado. Sentencia del 3 de diciembre de 2008. C. P.: Ramiro Saavedra Becerra	42
5. Tribunal Superior de Medellín. Sentencia del 27 de julio de 2010. M. P.: José Manuel Cuervo Ruiz	47
6. Consejo de Estado. Sentencia del 13 de abril de 2015. C. P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa	51
Capítulo I	
Inexistencia, invalidez o inoponibilidad del pacto arbitral <i>Marcos Quiroz Gutiérrez</i>	55
1. Aspectos generales	57
2. Los regímenes del recurso de anulación	58
3. Autonomía y separabilidad del contrato de arbitraje	61
4. Los defectos sustanciales del pacto arbitral	62
4.1. Invalidez del pacto arbitral	62
4.2. Inexistencia del pacto arbitral	67
4.3. Inoponibilidad del pacto arbitral	69
5. Efectos y consecuencias de la anulación del laudo	70

<i>Apéndice. Algunas decisiones judiciales relevantes</i>	71
1. Consejo de Estado. Sentencia del 1 de agosto de 2002. C. P.: Germán Rodríguez Villamizar	73
2. Consejo de Estado. Sentencia del 10 de marzo de 2005. C. P.: Alier Eduardo Hernández Enríquez	80
3. Consejo de Estado. Sentencia del 27 de octubre de 2005. C. P.: María Elena Giraldo Gómez	83
4. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 13 de marzo de 2014. M. P.: Marco Antonio Álvarez Gómez	88
5. Consejo de Estado. Sentencia del 13 de abril de 2015. C. P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa	93
Capítulo II	
La caducidad de la acción, la falta de jurisdicción o de competencia <i>Aida Patricia Hernández Silva</i>	103
1. La caducidad de la acción como vicio del laudo	105
2. La falta de jurisdicción y de competencia	108
2.1. La materia no transigible	109
2.2. La materia no comprendida en el pacto arbitral	113
<i>Apéndice. Algunas decisiones judiciales relevantes</i>	119
1. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 10 de febrero de 2014. M. P.: Germán Valenzuela Valbuena	121
2. Consejo de Estado. Sentencia del 13 de abril de 2015. C. P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa	123
Capítulo III	
No haberse constituido el tribunal en forma legal <i>Ramiro Bejarano Guzmán</i>	131
1. Que el arbitraje se surta como institucional, debiendo ser <i>ad hoc</i> , o viceversa	135
2. Que el arbitraje se adelante como asunto de mayor cuantía, debiendo ser de menor cuantía, siempre que las partes no hayan señalado el número de árbitros	135
3. Que se constituya el tribunal arbitral a pesar de los defectos del pacto arbitral	136
4. Que se constituya el tribunal con árbitros extranjeros o inhabilitados penal o disciplinariamente	136

5. Que se constituya el tribunal con árbitros que no reúnan las calidades exigidas por la ley, o las previstas en el reglamento del centro de arbitraje, o las pactadas por las partes	137
6. Que se designe un árbitro en forma diferente a como lo previeron las partes	137
7. Que se nombre como secretario a quien no tenga la calidad de abogado o esté inhabilitado para desempeñarse como tal, o que en un arbitraje institucional se designe en la secretaría a quien no está incluido en la lista del centro de arbitraje	138
8. Que no se haya surtido el trámite para que los árbitros y el secretario cumplan el deber de información, o que se haya adelantado parcialmente	138
9. Que no se haya surtido en forma legal el trámite del impedimento o la recusación del árbitro o el secretario	139
10. Que las partes hayan reemplazado de común acuerdo a los árbitros en forma extemporánea, total o parcialmente	140
11. Que en procesos arbitrales donde intervenga una entidad pública o un particular que ejerza funciones administrativas o se trate de controversias de infraestructura, se designe como árbitros o secretarios a profesionales que superen el número de arbitrajes en los que pueden actuar simultáneamente	140
12. Que los árbitros hayan excedido el límite legal para la fijación de los honorarios y gastos, o el impuesto por las partes en el pacto arbitral	141
13. Que no se hayan realizado las consignaciones de honorarios y gastos en forma completa u oportuna, y a pesar de ello el tribunal asume competencia	142
14. Que al asumir competencia el tribunal arbitral, uno de los árbitros salve el voto, y a pesar de ello siga integrando el panel arbitral	142
15. Conclusiones	142

Apéndice. Algunas decisiones judiciales relevantes 145

1. Consejo de Estado. Sentencia del 20 de febrero de 2008. C. P.: Mauricio Fajardo Gómez	147
2. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 3 de diciembre de 2008. M. P.: Humberto Alfonso Niño Ortega	153
3. Consejo de Estado. Sentencia del 10 de junio de 2009. C. P.: Ruth Stella Correa Palacio	155
4. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 30 de abril de 2012. M. P.: Carlos Julio Moya Colmenares	160

5. Consejo de Estado. Sentencia del 13 de abril de 2015.
C. P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa 165

Capítulo IV

- Estar el recurrente en alguno de los casos de indebida representación,
o falta de notificación o emplazamiento, siempre que no se hubiere
saneado la nulidad 171
Marcela Rodríguez Mejía

1. Antecedentes 173
2. Consagración normativa: Ley 1563 de 2012 174
3. Su relación con el artículo 135 del Código General del Proceso 175

Apéndice. Algunas decisiones judiciales relevantes 177

1. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia de julio de 2014.
M. P.: Óscar Fernando Yaya Peña 179
2. Consejo de Estado. Sentencia del 13 de abril de 2015.
C. P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa 180

Capítulo V

- Haberse negado el decreto de una prueba pedida oportunamente
o haberse dejado de practicar una prueba decretada, sin fundamento
legal, siempre y cuando se hubiere alegado la omisión
oportunamente mediante el recurso de reposición y aquella
pudiera tener incidencia en la decisión 185
Daniela Corchuelo Uribe

1. Introducción 187
2. Condiciones para que prospere la causal 188
2.1. Haberse negado el decreto de una prueba pedida oportunamente
o haberse dejado de practicar una prueba decretada 188
2.2. Sin fundamento legal 193
2.3. Siempre y cuando se hubiere alegado la omisión oportunamente
mediante el recurso de reposición 193
2.4. Y aquella pudiera tener incidencia en la decisión 194
3. Conclusión 199

Apéndice. Algunas decisiones judiciales relevantes 201

1. Consejo de Estado. Sentencia del 31 de enero de 2011.
C. P.: Enrique Gil Botero 203

2. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 29 de agosto de 2012. M. P.: Jaime Chavarro Mahecha	208
3. Consejo de Estado. Sentencia del 12 de febrero de 2014. C. P.: Enrique Gil Botero	215
4. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia de julio de 2014. M. P.: Óscar Fernando Yaya Peña	220

Capítulo VI

Haberse proferido el laudo o la decisión sobre su aclaración, adición o corrección después del vencimiento del término fijado para el proceso arbitral <i>Marcela Rodríguez Mejía</i>	225
--	-----

1. Consagración normativa	227
2. Requisito de procedibilidad: un verdadero filtro	227
3. El elemento central de la causal: el término para dictar el laudo	228
4. Contradicción con el artículo 45 de la Ley 1563 de 2002	229
5. El laudo principal no corre la suerte de aquel que aclara, corrige o adiciona	230

Apéndice. Algunas decisiones judiciales relevantes 231

1. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 25 de mayo de 2004. M. P.: Édgar Carlos Sanabria Melo	233
2. Consejo de Estado. Sentencia del 21 de mayo de 2004. C. P.: María Elena Giraldo Gómez	234
3. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 2 de septiembre de 2008. M. P.: Nancy Esther Angulo Quiroz	236
4. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 3 de diciembre de 2008. M. P.: Humberto Alfonso Niño Ortega	239
5. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 30 de septiembre de 2009. M. P.: Luis Roberto Suárez González	241
6. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 11 de noviembre de 2011. M. P.: Marco Antonio Álvarez Gómez	243
7. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 3 de septiembre de 2013. M. P.: Julia María Botero Larrarte	248
8. Consejo de Estado. Sentencia del 5 de marzo de 2015. C. P.: Stella Conto Díaz del Castillo	253
9. Consejo de Estado. Sentencia del 13 de abril de 2015. C. P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa	256

Capítulo VII

Haberse fallado en conciencia o equidad, debiendo ser en derecho, siempre que esta circunstancia aparezca manifiesta en el laudo	259
La propiedad conciencia o equidad: cuatro usos jurisprudenciales <i>Pablo Moreno Cruz y Juan Carlos Naizir Sistac</i>	259
1. Premisa: la relación <i>noción/profundidad</i> y la relación <i>noción/constatación</i>	261
2. El dilema normativo sobre el ámbito de análisis del fallo permitido para determinar si el fallo es un FCE	263
3. La propiedad conciencia o equidad y su carácter manifiesto	265
4. Nociones de fallo en conciencia o equidad, profundidad de análisis del fallo y constatación del vicio de nulidad	268
5. Fallo en conciencia o equidad y el fondo de la controversia	270
5.1. Primer uso: PCE como propiedad de un laudo que deja de lado absolutamente cualquier referencia al sistema normativo jurídico	272
5.2. Segundo uso: PCE como propiedad de un laudo que emplea normas que no tienen ninguna relación con el caso concreto o emplea normas ya derogadas o inválidas	274
5.3. Tercer uso: PCE como propiedad de un laudo no soportado en pruebas o un laudo que se aparta o ignora el material probatorio	278
6. La anulabilidad del laudo y una noción de fallo en equidad	283
6.1. Cuarto uso: PCE como propiedad de un laudo que opta por una desaplicación del derecho por razones de equidad	284
<i>Apéndice. Algunas decisiones judiciales relevantes</i>	291
1. Consejo de Estado. Sentencia del 13 de mayo de 2009. C. P.: Myriam Guerrero de Escobar	293
2. Consejo de Estado. Sentencia del 29 de noviembre de 2012. C. P.: Hernán Andrade Rincón	321
3. Consejo de Estado. Sentencia del 13 de abril de 2015. C. P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa	328

Capítulo VIII

Contener el laudo disposiciones contradictorias, errores aritméticos o errores por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén comprendidos en la parte resolutive o influyan en ella y hubieran sido alegados oportunamente ante el tribunal arbitral <i>Aida Patricia Hernández Silva</i>	333
1. Generalidades	335
2. Requisitos para la prosperidad de la causal	336

2.1. Error aritmético	336
2.2. Disposiciones contradictorias	339
2.3. Errores por omisión, cambio de palabras o alteración de estas	341
2.4. Que tal error, contradicción, omisión o alteración esté presente en la parte resolutive del laudo o influya en ella	343
2.5. Que las irregularidades se hayan alegado ante el Tribunal de Arbitraje de manera oportuna	345
3. Efectos de la prosperidad de la causal	346

Apéndice. Algunas decisiones judiciales relevantes 347

1. Consejo de Estado. Sentencia del 6 de junio de 2002. C. P.: Ricardo Hoyos Duque	349
2. Consejo de Estado. Sentencia del 27 de septiembre de 2006. C. P.: Ramiro Saavedra Becerra	357
3. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 24 de noviembre de 2008. M. P.: Ana Lucía Pulgarín Delgado	359
4. Consejo de Estado. Sentencia del 13 de abril de 2015. C. P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa	362

Capítulo IX

Haber recaído el laudo sobre aspectos no sujetos a la decisión de los árbitros, haber concedido más de lo pedido o no haber decidido sobre cuestiones sujetas al arbitramento <i>Aída Patricia Hernández Silva</i>	365
---	-----

1. La causal novena y el principio de congruencia	368
2. Laudo incongruente por <i>extra</i> o <i>ultra petita</i>	372
3. Laudo incongruente por <i>mínima</i> o <i>infra petita</i>	372
4. Improcedencia de esta causal frente a eventos de incompetencia	375

Apéndice. Algunas decisiones judiciales relevantes 377

1. Consejo de Estado. Sentencia del 14 de diciembre de 2004. C. P.: Ramiro Saavedra Becerra	379
2. Consejo de Estado. Sentencia del 10 de junio de 2009. C. P.: Ruth Stella Correa Palacio	382
3. Tribunal Superior de Bogotá. Sentencia del 4 de noviembre de 2014. M. P.: Luis Roberto Suárez González	389
4. Consejo de Estado. Sentencia del 13 de abril de 2015. C. P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa	392
5. Consejo de Estado. Sentencia del 23 de septiembre de 2015. C. P.: Carlos Alberto Zambrano Barrera	396

Capítulo X

Juez de tutela, laudo arbitral y recurso de anulación:

entre intangibilidad y tangibilidad de las providencias 411
Pablo Moreno Cruz y Marcela Rodríguez Mejía

1. La excepción a la prohibición de las acciones de tutela contra laudos arbitrales o contra las providencias proferidas en el curso de un proceso que resuelve un recurso de anulación contra un laudo arbitral 413
2. La norma sobre la “intangibilidad” del laudo arbitral y de las providencias proferidas durante un proceso que resuelve un recurso de anulación contra un laudo arbitral 416
3. Requisitos generales de procedibilidad de la acción de tutela: el caso del requisito de subsidiariedad 420
4. Requisitos especiales de procedibilidad de la acción de tutela 422
5. La especificación de la doctrina de las vías de hecho 424
6. La sobreposición entre las causales 429
7. Dos distinciones problemáticas 431
8. La primera distinción: desacuerdos inofensivos *vs.* desacuerdos destructivos 431
9. (sigue) desacuerdos inofensivos *vs.* desacuerdos destructivos: una distinción oscura 434
10. La segunda distinción: vulneraciones relevantes al derecho fundamental al debido proceso *vs.* vulneraciones irrelevantes al derecho fundamental al debido proceso 439
11. Conclusión (en la forma de conector) 443

Apéndice. Algunas decisiones judiciales relevantes 447

1. Corte Constitucional. Sentencia T-244 del 30 de marzo de 2007. M. P.: Humberto Sierra Porto 449
2. Corte Constitucional. Sentencia T-714 del 17 de octubre de 2013. M. P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub 458
3. Corte Constitucional. Sentencia SU-173 del 16 de abril de 2015. M. P.: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo 474
4. Corte Constitucional. Sentencia SU-500 del 6 de agosto de 2015. M. P.: Luis Guillermo Guerrero Pérez 491

Bibliografía 513

Los autores 517